



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

**D<sup>a</sup> MARÍA SÁNCHEZ SÁNCHEZ, SECRETARIA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL (SANTA CRUZ DE TENERIFE)**

**CERTIFICA:** Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2022 de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

**3. PROPUESTA PARA LA ROTULACIÓN DE LA CALLE MERCADO CON EL NOMBRE DE “ANDRÉS BAUTE FERNÁNDEZ”. EXPTE.: 669/2022.**

Se da cuenta de expediente instruido para la rotulación de la Calle Mercado con el nombre de “Andrés Baute Fernández” y teniendo en cuenta que

Consta Providencia de Alcaldía de fecha 9 de marzo de 2022 en la que justifica los motivos de la propuesta para la rotulación de una calle a favor de “Andrés Baute Fernández” por su especial merecimiento, donde se expone la siguiente

**SEMBLANZA DE ANDRÉS BAUTE FERNÁNDEZ**

“Andrés Baute Fernández nació en El Sauzal el 16 de octubre de 1894. Fue el único hijo varón del matrimonio conformado por José Baute y Juana Fernández, también vecinos del mismo municipio, quienes tuvieron, además, dos hijas llamadas Francisca y Teodora.

Andrés Baute Fernández fue el ejemplo paradigmático de las duras condiciones de vida que sufrieron los vecinos del municipio durante el pasado siglo XX. Jornalero de profesión, apenas pudo aprender a leer y escribir. Después de hacer el servicio militar contrajo matrimonio con Ángela Dorta García, vecina del municipio de Tacoronte, trasladándose a vivir allí entre los años 1912 y 1916. Vivió en Tacoronte en una humilde vivienda propiedad del dueño de las tierras que trabajaba, situada en la calle Callejón Grande, vivienda que aún se conserva.

Con Ángela Dorta tuvo 9 hijos a quienes crio dedicándose a la agricultura. Su vínculo con su municipio natal nunca se perdió, pues en El Sauzal seguía viviendo buena parte de su familia y allí había heredado un pequeño trozo de tierra de su padre José, que seguía cultivando ocasionalmente.

Pese a las duras condiciones de la vida de aquel entonces, la familia siguió adelante hasta que en 1937 se produjo una tragedia que cambiaría el devenir de la misma. El menor de los hijos de Andrés, llamado Víctor, que contaba 4 años de edad en aquel momento, jugaba junto a dos de sus hermanos mayores en las pedregosas calles de Tacoronte, cuando uno de los pocos vehículos que circulaban entonces le ocasionó la muerte en un terrible accidente.



La ausencia de seguros, de medios de la familia para esclarecer los hechos y la escasa formación de Andrés y su familia, hicieron que aquel lamentable acontecimiento se saldara con la asunción de responsabilidad de su conductor y con una compensación de 1000 pesetas del propietario del vehículo a la familia. El impacto emocional de aquel acontecimiento fue terrible y siempre perduró ese recuerdo en ella. La única superviviente de aquella familia de 9 niños, y cuyo nombre es Regina, se emociona al recordarlo. Ángela Dorta, su madre, nunca superó la tristeza de aquella pérdida y falleció tres años más tarde, en 1944 debido a un accidente cerebrovascular, dejando huérfanos de madre a aquellos niños.

Andrés Baute, dio una oportunidad a su familia de tener una vida mejor, en su propia casa, y usó aquel dinero para comprar una pequeña casa mal conservada situada al lado de la propiedad de su padre José, en El Sauzal y regresar así a su pueblo natal. En 1941, el mismo año del accidente, usó el dinero de la compensación, pues, para comprar la pequeña casa que se ve hoy en la Avenida Inmaculada Concepción 49, a Eloísa Hernández Pérez. Era el 19 de diciembre de 1941. Toda la familia se trasladó a El Sauzal a partir de 1942.

Andrés siguió siendo jornalero toda su vida, desplazándose diariamente a pie a Tacoronte, donde seguía trabajando en los penosos años de postguerra, y manteniendo ahora en su propia casa, con los pequeños trozos de tierra anexos, a su familia. La pérdida de su mujer en 1944 hizo madurar a aquel grupo de niños que le ayudaron a seguir adelante cultivándolas. Finalmente, la dura vida de Andrés se extinguió el 14 de octubre de 1974.

Hoy, la única hija con vida de aquella familia, cede gratuitamente al Ayuntamiento de El Sauzal una tierra que dio de comer a sus hermanos, y que fue adquirida tras el triste acontecimiento que puso fin a la vida de su hermano Víctor, y probablemente a la de su madre Ángela, para beneficio de todos; sin exigir nada más a cambio que el recuerdo de su padre, un agricultor, humilde y luchador, vecino de este pueblo, para que su nombre y su historia no caigan en el olvido.”

A los anteriores antecedentes son de aplicación las siguientes,

## CONSIDERACIONES JURIDICAS

**PRIMERO.** Las Corporaciones Locales podrán acordar la creación de medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos, a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios.

Los requisitos y trámites necesarios para la concesión de los honores y distinciones se determinarán en Reglamento especial, es decir, que será este Reglamento el que señale cuál es el procedimiento a seguir para conceder estos honores. En el Ayuntamiento de la Villa de El Sauzal se ha aprobado el Reglamento Municipal para las Concesión de honores y distinciones del Ayuntamiento de la Villa de El Sauzal, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 87, del lunes 30 de junio de 2014, que ha sido modificado habiéndose publicado su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia número 107, del miércoles 5 de septiembre de 2018.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable es la siguiente:

- Reglamento Municipal para las Concesión de honores y distinciones del Ayuntamiento de la Villa de El Sauzal, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 107, del miércoles 5 de septiembre de 2018.
- Los artículos 190 y 191 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. (ROF)

**TERCERO.** En cuanto a las Rotulación de Vías, el Reglamento de Honores y Distinciones establece lo siguiente;

*ARTÍCULO 3.- Las distinciones que podrá conferir el Ayuntamiento de El Sauzal, incluso con carácter póstumo, para premiar especiales merecimientos, o servicios extraordinarios prestados al Municipio personas, entidades, corporaciones o grupos serán los siguientes: a.- Título de Hijo Predilecto de El Sauzal b.- Título de Hijo Adoptivo de El Sauzal c.- Medalla Municipal. d.- Miembros Honorarios de La Corporación e.- Nominación de edificios, vías y plazas públicas. d.- Visitante distinguido.*

*ARTÍCULO 4.- Todas las distinciones a que hace referencia este Reglamento son vitalicias y tienen carácter exclusivamente honorífico y no generarán derecho a ningún devengo ni efecto económico o administrativo.*

*ARTÍCULO 6.- La concesión de estos reconocimientos habrá de reservarse a méritos verdaderamente singulares que concurren en personas, Instituciones, Entidades o Corporaciones Nacionales o Extranjeras y que puedan considerarse por el Ayuntamiento de El Sauzal como dignos por todos los conceptos de esta recompensa.*

*ARTÍCULO 17.-La rotulación a título honorífico de plazas, parques, avenidas, calles, paseos, caminos y edificios tiene por finalidad el perpetuar el nombre de una persona, entidad o grupo, así como topónimos, elementos del patrimonio etnográfico, histórico, que permitan mantener el acervo cultural del municipio .*

*ARTÍCULO 18.-La nominación de plazas, parques, avenidas, calles, paseos, caminos y edificios, con el nombre de una persona, entidad o grupo es una distinción que el Ayuntamiento destinará a realzar sus singulares merecimientos ejercidas en beneficio de todo el municipio, haciéndolos perdurar en la memoria de los ciudadanos. También podrá colocarse placas conmemorativas, erigir monumentos y estatuas en lugares públicos para perpetuar la memoria de las personas, cosas o hechos de trascendental importancia para el municipio Además, se podrán "dedicar" los espacios anteriormente señalados a personas, entidades o hechos relevantes, que a juicio de la Corporación reúnan méritos suficientes, bien sea por su relevancia en el ámbito científico, cultural, artístico, deportivo, social, etc..., o bien por servicios o actividades especiales realizados a favor del municipio.*



*ARTÍCULO 19.-El acuerdo de rotular con el nombre de una persona, entidad o grupo una plaza, parque, avenida, calle, paseo, edificio deberá adoptarse por el voto favorable de las dos terceras partes del número legal de miembros de la Corporación. No será necesaria la instrucción del Procedimiento previsto en el capítulo VII para la rotulación de plazas, parques, avenidas, calles, paseos o edificios tan sólo se requerirá que la propuesta de rotulación con el nombre de personas, entidades o grupos se acompañe de memoria acreditativa de los méritos que concurren.”*

*ARTÍCULO 20- Este honor se entenderá implícito en las distinciones de Hijo Predilecto, Hijo Adoptivo y Medalla Municipal, por lo que, en estos supuestos, no se requerirá un acuerdo especial, y se estará a lo dispuesto en la normativa general sobre asignación de nombres a vías y plazas públicas.*

*ARTÍCULO 33.- Un extracto de los acuerdos de la Corporación otorgando cualquiera de los honores citados deberá inscribirse en un libro-registro, que estará a cargo del titular de la Secretaría General del Ayuntamiento.*

*ARTÍCULO 34.- En este libro se inscribirán por orden cronológico de concesión, los nombres y circunstancias personales de cada uno de los favorecidos, la relación de méritos que motivaron la concesión, la fecha de ésta y, en su caso, la de su fallecimiento.*

Visto El dictamen favorable de la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Seguridad Ciudadana, Empleo, Desarrollo Económico y Asuntos Generales, el Pleno, por unanimidad de todos sus miembros acuerda:

**PRIMERO.** Se rotule una calle en la localidad a favor de **“Andrés Baute Fernández”**, ejemplo paradigmático de las duras condiciones de vida que sufrieron los vecinos del municipio durante el pasado siglo XX y cuya única hija con vida, D<sup>a</sup> Regina Baute Dorta cede hoy en día parte de los terrenos que ayudaron a seguir la dura vida de esta Familia, a cambio de que el recuerdo de su padre, un agricultor, humilde y luchador, vecino de este pueblo, figure en el nombre de la calle, para que su nombre y su historia no caigan en el olvido, de acuerdo al Reglamento municipal para concesión de honores y distinciones, previo dictamen por la comisión informativa correspondiente en la que se determine la existencia de los méritos acreditativos que concurren y que da lugar a la rotulación de una vía a su nombre.

**SEGUNDO.-** Se someta a dictamen por la comisión informativa y se someta a votación por el pleno de la corporación, cuyo acuerdo debe adoptarse con el voto favorable de las dos terceras partes del número legal de miembros de la misma.”

Y para que conste y surta los efectos legales oportunos, expido la presente por Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, haciendo advertencia de que el Acta en que se contiene el presente acuerdo aún no ha sido aprobada, por lo que se expide a reserva de los términos que resulten de su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en la Villa de El Sauzal, a día de la fecha de la firma.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

**Vº. Bº.**  
**EL ALCALDE.,**  
(firmado electrónicamente)  
**Mariano Pérez Hernández**

**LA SECRETARIA.,**  
(firmado electrónicamente)  
**María Sánchez Sánchez**

